

RESOLUCIÓN N° 0449 26 AGO 2025

"Por medio de la cual se otorga renovación del permiso de emisión atmosférica para la operación de una Planta de Triturado de Materiales Pétreos ubicada en el Predio Belén del Pará, Corregimiento de Rincón Hondo en jurisdicción del Municipio de Chiriguana Cesar, a nombre de A & G EMPRESA UNIPERSONAL con identificación tributaria No 824004006-1"

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 0218 del 4 de agosto de 2020, Corpocesar otorgó permiso de emisiones atmosféricas para la operación de una Planta de Triturado de Materiales Pétreos ubicada en el Predio Belén del Pará, Corregimiento de Rincón Hondo en jurisdicción del Municipio de Chiriguana Cesar, a nombre de A & G EMPRESA UNIPERSONAL con identificación tributaria No 824004006-1, por un periodo de cinco (5) años. A la luz de lo establecido en el artículo segundo de dicho acto administrativo, *"Para la renovación del permiso se requerirá que el interesado presente un nuevo 'informe de estado de emisiones' (formulario Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) IE-1), con una antelación no inferior a sesenta (60) días a la fecha de vencimiento del término de la vigencia. 'La presentación del formulario IE-1 hará las veces de solicitud de renovación'".*

Que el Señor ALBENIS JOSE GUEVARA JAIMES identificado con la C.C. No 18.969. 241, actuando en calidad de Gerente de A & G EMPRESA UNIPERSONAL con identificación tributaria No 824004006-1, dentro del término legal, solicitó a Corpocesar prórroga del permiso de emisiones atmosféricas otorgado mediante resolución No 0218 del 4 de agosto de 2020, para la operación de una Planta de Triturado de Materiales Pétreos ubicada en el Predio Belén del Pará, Corregimiento de Rincón Hondo en jurisdicción del Municipio de Chiriguana Cesar.

Para el trámite se allegó la siguiente información básica:

1. "Informe de Estado de Emisiones" (IE-1) conforme a lo ordenado por el artículo 2.2.5.1.7.14 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).
2. Certificado de existencia y representación legal de A & G EMPRESA UNIPERSONAL expedido por la cámara de comercio de Aguachica. Acredita la calidad de Gerente del señor ALBENIS JOSE GUEVARA JAIMES.
3. Copia de la cédula de ciudadanía de ALBENIS JOSE GUEVARA JAIMES.
4. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192- 1529 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. (Predio Belén del Pará).

Que mediante Auto No 161 del 15 de octubre de 2025 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas y se ordena la práctica de una diligencia de inspección.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 6 y 7 de noviembre de 2025. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria. El usuario solicitó prórroga para allegar lo requerido, la cual fue concedida hasta el 13 de enero del año 2026. En dicha fecha se aportó lo requerido.

Que el informe técnico resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extrae lo siguiente:

0449

26 AGO 2022

Continuación Resolución No 0449 de 26 AGO 2022 por medio de la cual se otorga renovación del permiso de emisión atmosférica para la operación de una Planta de Triturado de Materiales Pétreos ubicada en el Predio Belén del Pará, Corregimiento de Rincón Hondo en jurisdicción del Municipio de Chiriguaná Cesar, a nombre de A & G EMPRESA UNIPERSONAL con identificación tributaria No 824004006-1.

2

"DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL AUTO N° 161 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2025

1. DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DE LA OBRA, ACTIVIDAD, ESTABLECIMIENTO O PROYECTO.

El proyecto se ejecuta dentro del predio Belén del Pará localizado en el corregimiento Rincón Hondo, jurisdicción municipal de Chiriguaná – Cesar; el predio se encuentra localizado sobre la margen izquierda de la vía pavimentada que del casco urbano del citado corregimiento conduce al sector conocido como La Y de Chiriguaná, esto es a 418 metros aproximadamente, en este lugar se encuentra el acceso al predio. La actividad productiva se ejecuta en un área de alrededor de tres (3) hectáreas.

En la tabla 1, se presentan las coordenadas geográficas de los vértices que conforman el polígono correspondiente al área en la cual se desarrollará la actividad objeto de prórroga del permiso de emisiones atmosféricas, es decir la operación de una planta trituradora de materiales pétreos y una planta dosificadora de concreto dentro del predio Belén del Pará.

Tabla 1. Polígono del área del proyecto

Vértice	Norte	Oeste	Altura (m.a.s.n.m)
1	9°23'22.16"N	73°29'34.28"O	70
2	9°23'24.01"N	73°29'30.99"O	68
3	9°23'18.26"N	73°29'27.43"O	67
4	9°23'15.98"N	73°29'33.70"O	68

En las imágenes 1 y 2 se logra observar un área en forma de trapecio sobre el costado inferior central de la misma, lo cual corresponde al polígono conformado por las coordenadas geográficas plasmadas en la Tabla 1, indicando que esta área es la utilizada para la instalación de la planta de trituración de material pétreo de propiedad de la empresa A&G E.U.



Imagen 1. Vista general del proyecto con respecto al corregimiento de Rincón Hondo, Chiriguaná -Cesar.

Fuente. Google Earth Pro – Corpocesar.

0449 26 AGO 2023

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga renovación del permiso de emisión atmosférica para la operación de una Planta de Triturado de Materiales Pétreos ubicada en el Predio Belén del Pará, Corregimiento de Rincón Hondo en jurisdicción del Municipio de Chiriguaná Cesar, a nombre de A & G EMPRESA UNIPERSONAL con identificación tributaria No 824004006-1.

3

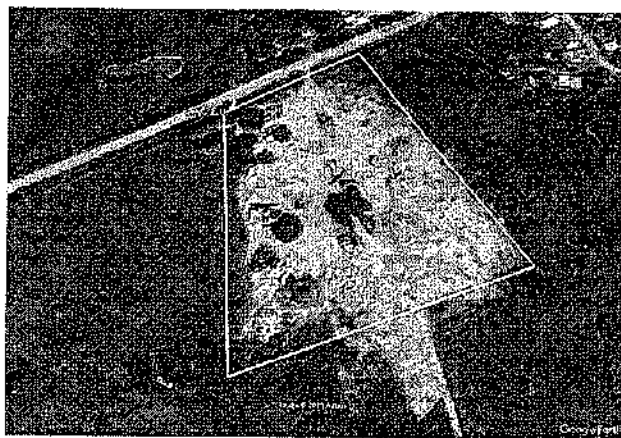


Imagen 2. Vista general del área del proyecto, Rincón Hondo (Chiriguaná)
Fuente: Google Earth Pro – Corpocesar.

La actividad principal del proyecto aquí analizado corresponde a la puesta en marcha de una planta de trituración de materiales pétreos y una planta dosificadora de concreto, localizada en el predio ya descrito.

A continuación, se relacionan las infraestructuras asociadas al proyecto, georreferenciando cada punto con coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central.

Tabla 2: Georreferenciación componentes del proyecto.

Puntos	Coordenadas Geográficas		Descripción del Punto
	Latitud N	Longitud O	
1	9°23'21,77"	73°29'33.31"	Casa Habitacional
2	9°23'21,50"	73°29'33.10"	Área Administrativa – Oficina.
3	9°23'21,48"	73°29'33.19"	Área de Baños
4	9°23'20,94"	73°29'33.43"	Área de Almacén
5	9°23'20,93"	73°29'33.41"	Área de almacenamiento Temporal de Residuos Sólidos.
6	9°23'19,98"	73°29'33.55"	Pileta Muestra de Concreto.
7	9°23'19,85"	73°29'33.13"	Área de Almacenamiento de Cemento.
8	9°23'19,34"	73°29'33.15"	Área de Tanque de Aditivos para Concreto.
9	9°23'20,18"	73°29'31.37"	Equipo de Trituración de materiales Pétreos.
10	9°23'19,69"	73°29'30.79"	Planta Eléctrica Trituradora
11	9°23'20,98"	73°29'31.74"	Área de Apilamiento de Material Triturado
12	9°23'19.53"	73°29'33.30"	Planta dosificadora de concreto

La puesta en marcha y operación de la Planta de Trituración se da con la integración de estructuras y procesos que permiten la obtención del material agregado para suministro y suplemento de obras civiles y viales, entre los componentes que integran dicha planta se encontraron tolva alimentadora, trituradora primaria de mandíbula, zaranda vibratoria de tres niveles, trituradora secundaria (cono - impactador), bandas de retorno y bandas de salida. Ver imagen del equipo de trituración:

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga renovación del permiso de emisión atmosférica para la operación de una Planta de Triturado de Materiales Pétreos ubicada en el Predio Belén del Pará, Corregimiento de Rincón Hondo en jurisdicción del Municipio de Chiriguaná Cesar, a nombre de A & G EMPRESA UNIPERSONAL con identificación tributaria No 824004006-1.

4



Imagen 3 y 4: Vista general, planta trituración y equipo dosificador de concreto.

1.1 Áreas Fuente de Contaminación de la Zona Carbonífera del Cesar, Resolución No. 0071 del 2 de Febrero de 2021, (Reclasificación Áreas Fuentes), Expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible:

Mediante Resolución No. 071 del 02 de febrero de 2021, expedida por el MADS, se deroga la Resolución No. 0335 de 2011, que establecía la clasificación de áreas - fuente de contaminación para el área de explotación minera de carbón del centro del Departamento del Cesar y el área de influencia de cada una de ellas, re-clasificando las citadas áreas fuentes.

Que conforme a los resultados del documento técnico de soporte de fecha 15 de diciembre de 2020, elaborado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el cual se verificaron las condiciones de calidad del aire presentes en la zona carbonífera del Cesar y se presentan los cálculos y resultados del ejercicio de reclasificar las áreas fuentes de contaminación, para el año base 2019 y para las 14 estaciones que componen el Sistema Especial de Vigilancia de la Calidad del Aire de la Zona Carbonífera del Cesar – SEVCAZCA, se identificó que:

- Las medias móviles de tres (3) años para los datos diarios medidos de la concentración de PM_{10} y $PM_{2.5}$ de las estaciones ZM1 La Loma Centro, ZM2 La Jagua Centro, ZM3 La Loma 2, ZM4 Las Palmita, ZM5 La Aurora, ZM6 Boquerón, ZM9 La Jagua Vía, ZM12 Rincón Hondo, ZM15 Chiriguaná, ZM19 Becerril, ZM21 La Victoria, ZM22 Casacará, no presentaron excedencias del nivel máximo permisible promedio anual para PM_{10} ni para $PM_{2.5}$ definidos en la norma de calidad del aire, condición por la cual no clasifican como área fuente de contaminación.
- Que las medias móviles de tres (3) años para los datos diarios medidos de la concentración de PM_{10} de las estaciones ZM13 El Hatillo y ZM20 Costa Hermosa, para el año base 2019 presentaron un 100% excedencias del nivel máximo permisible promedio anual definidos en la norma de calidad del aire, condición por la cual estas estaciones clasifican como área fuente Clase I- Áreas de contaminación alta. Estas estaciones no clasifican como áreas fuente de contaminación por $PM_{2.5}$.
- Que mientras se delimitan las áreas fuente de contaminación correspondientes a las estaciones ZM13 y ZM20 con base en modelización de contaminantes y las áreas de cobertura en cada punto de monitoreo definidas en el diseño del SVCA, utilizando la metodología y algoritmos matemáticos que representen el fenómeno a modelizar dándole cumplimiento al artículo 17 de la Resolución 2254 de 2017 es necesario mantener el polígono representativo de la estación ZM13 únicamente.

0449

26 AGO 2025

Continuación Resolución No. 0449 de 26 AGO 2025 por medio de la cual se otorga renovación del permiso de emisión atmosférica para la operación de una Planta de Triturado de Materiales Pétreos ubicada en el Predio Belén del Pará, Corregimiento de Rincón Hondo en jurisdicción del Municipio de Chiriguana Cesar, a nombre de A & G EMPRESA UNIPERSONAL con identificación tributaria No 824004006-1.

5

- Que el polígono que se mantiene transitoriamente mientras el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el apoyo de la Corporación Autónoma Regional del Cesar (Corpocesar), realizan la nueva delimitación de las áreas fuente de contaminación representativas de las estaciones ZM13 El Hatillo y ZM20 Costa Hermosa, es el siguiente:

VÉRTICE	NORTE	ESTE
1	1562000.00	1059350.00
2	1562000.00	1055166.80
3	1557745.39	1051059.90
4	1557745.39	1059350.00
1	1562000.00	1059350.00

Tabla 3. Delimitación del área fuente de contaminación El Hatillo (ZM13) PM₁₀.

Fuente: Resolución No. 0071 del 2 de febrero de 2021

Luego de realizarse el análisis geoespacial con uso de herramientas informáticas y de realizar la superposición del polígono correspondiente al área objeto del permiso con el polígono establecido en la Resolución No. 0335 del 22 de diciembre de 2011, se logra identificar que esta no se encuentra dentro de los cuatro niveles de clasificación de ÁREA FUENTE de contaminación establecido en el artículo 2.2.5.1.10.4 del Decreto 1076 de 2015.

En tal sentido en esta zona pueden otorgarse permisos de emisiones o licencias ambientales siempre y cuando las fuentes emisoras de contaminantes apliquen las mejores tecnologías ambientales y cumplan con la normatividad ambiental relacionada con el tema.

2. ACTIVIDAD (ES) QUE GENERA (N) EMISIÓN (ES).

El proyecto consiste en la operación de una planta de trituración de materiales pétreos y una planta dosificadora de concreto en el predio Belén del Pará corregimiento de Rincón Hondo, Chiriguana Cesar, como se describe en el numeral anterior esta actividad implica la interacción de varios procesos que originan la generación de emisiones atmosféricas de acuerdo a las características de cada tipo de componente a utilizar, es por esto que se detallan las principales actividades en las cuales se puede presentar esta situación:

Planta de triturados de materiales pétreos:

- Cargue y descargue de material.
- Alimentación de la tolva.
- Transporte de material por las bandas internas del equipo.
- Operación trituradora primaria de mandíbulas.
- Operación zaranda vibratoria de tres niveles.
- Operación trituradora secundaria de cono.
- Transporte de material por las bandas transportadoras de salida.
- Acopio de material en pilas.

Otras actividades generadoras de emisiones de material particulado dentro del proyecto corresponden:

- Planta dosificadora de concreto.
- Tránsito de volquetas en vías sin pavimentar (destapada)
- Operación planta generadora de energía (Diesel – marca Cummins).

Continuación Resolución No 0449 de 26 AGO 2026 por medio de la cual se otorga renovación del permiso de emisión atmosférica para la operación de una Planta de Triturado de Materiales Pétreos ubicada en el Predio Belén del Pará, Corregimiento de Rincón Hondo en jurisdicción del Municipio de Chiriguaná Cesar, a nombre de A & G EMPRESA UNIPERSONAL con identificación tributaria No 824004006-1.

6

3. CAPACIDAD DE MOLIENDA DE LA PLANTA DE TRITURACIÓN (TON/DÍA).

Con la diligencia de inspección técnica se logró conocer las particularidades de los equipos y procesos que se vienen implementado en el desarrollo del proyecto; así mismo, la información técnica consagrada en el expediente permitió identificar el desarrollo operativo del mismo, dando a conocer que la densidad promedio del material es de $1,7 \text{ ton/m}^3$, frecuencia de trabajo del equipo en promedio es de 8 horas/día, esta frecuencia es variable de acuerdo con las necesidades del material, por lo tanto, la capacidad de producción de la planta de triturado según lo informado es de $30 \text{ m}^3/\text{hr}$, lo que equivale a 480 tn/día.

3.1 CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN PLANTA DE CONCRETO ($\text{M}^3/\text{DÍA}$).

De acuerdo con la información aportada por el usuario en el trámite admirativo ambiental de la solicitud, a la documentación que reposa en el expediente y como resultado de la diligencia de inspección técnica de evaluación realizada al proyecto, se pudo constar que la planta de concreto corresponde a un equipo fijo y capacidad de producción de $685 \text{ m}^3/\text{mes}$, con jornada de producción de 8 horas día.

En armonía con lo anterior, se logra precisar que la capacidad de producción de concreto del equipo es inferior a los diez mil (10.000) m^3/mes , toda vez que, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la planta de concreto aportada por el usuario se logra evidenciar que la capacidad de producción es de $685 \text{ m}^3/\text{mes}$.

4. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS EMISIONES.

La empresa dentro de la documentación que acompaña la solicitud de prórroga del permiso de emisiones atmosféricas presenta como referencia para la evaluación técnica de las emisiones de contaminantes atmosféricos generados en el desarrollo del proyecto el documento denominado "INFORME TÉCNICO DE ESTUDIO DE CALIDAD DEL AIRE POR MATERIAL PARTICULADO MENOR A 10 MICRAS - PM_{10} " el cual establece entre otros aspectos los niveles de emisión de la calidad del aire del área de influencia de las plantas (triturado y concreto), mediante la medición y determinación de las concentraciones del contaminante PM_{10} (material particulado inhalable), durante un periodo seco de 18 días comprendido entre el 18 de abril al 06 de mayo de 2024; de igual manera se corrió un modelo de dispersión de contaminantes que permitió conocer de manera aproximada las posibles afectaciones atmosféricas a generarse. Con la aplicación del estudio y el modelo matemático se obtuvieron unos registros de concentraciones de contaminantes que nos permite cotejar estos resultados con lo establecido por la normatividad ambiental vigente sobre la materia.

En virtud de los documentos aportados, se ponen a consideración los resultados obtenidos respecto de los siguientes contaminantes atmosféricos:

- Material Particulado con diámetro aerodinámico inferior a $10 \mu\text{m}$ (PM_{10})
- Material Particulado con diámetro aerodinámico inferior a $2.5 \mu\text{m}$ ($\text{PM}_{2.5}$)

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante considerar que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, estableció la norma de calidad de aire o nivel de inmisión, adoptando además disposiciones para la gestión del recurso aire en el territorio nacional. Así las cosas, a

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga renovación del permiso de emisión atmosférica para la operación de una Planta de Triturado de Materiales Pétreos ubicada en el Predio Belén del Pará, Corregimiento de Rincón Hondo en jurisdicción del Municipio de Chiriguaná Cesar, a nombre de A & G EMPRESA UNIPERSONAL con identificación tributaria No 824004006-1.

7

continuación, se presenta la confrontación de los resultados presentados por el peticionario frente a lo establecido en la Resolución No. 2254 del 01 de noviembre de 2017, la cual establece la norma de calidad de aire o nivel de inmisión con respecto a los parámetros que aplican por la actividad desarrollada, así:

Aporte del estudio de monitoreo de calidad de aire: para las partículas respirables expresadas en PM₁₀ (µg/m³) área de influencia del proyecto: (18 días de monitoreo). Ver tabla.

Tabla 4: Calificación PM₁₀ Estaciones de monitoreo respecto a la norma anual.

Escenario	Punto de monitoreo	Registro de concentración promedio aritmético (µg/m ³), norma anual.	Límite permisible, norma anual (µg/m ³)	Estado de cumplimiento. Resolución No. 2254 del 01 de noviembre de 2017	U expandida	Factor de cobertura	Índice de Calidad del Aire -ICA PM ₁₀
Área de influencia del proyecto	Punto 1. Lado norte entrada.	35.38	50	Cumple	0.006	2.0	BUENA
	Punto 2. Diagonal a trituradora.	34.42	50	Cumple	0.007	2.0	BUENA
	Punto 3. Lado sur frente al área de carga.	35.27	50	Cumple	0.008	2.0	BUENA

Así mismo, se presentan todos los aspectos técnicos e información complementaria solicitada dentro del proceso de evaluación, lo que pudo ser corroborado con la información entregada por el peticionario y la inspección visual realizada.

El Modelo de Dispersión para Material Particulado Tipo Screening, presenta los resultados de dispersión de contaminantes corridos para el material particulado a generarse en cada uno de los procesos de la planta de triturado, tomando como base para el cálculo de las emisiones las principales fuentes de descargas, los factores de emisión considerados en cada proceso y los lineamientos del documento AP-42: Compilation of Air Emissions Factors from Stationary Sources - AP-42, Compilation of Air Pollutant Emissions Factors from Stationary Sources - Chapter 11 Mineral Products Industry - 11.19 Introduction to Construction and Aggregate Processing - 11.19.2 Crushed Stone Processing and Pulverized Mineral Processing.

Dentro de los procesos descritos y considerados por los factores de emisión de referencia tomados, se encuentran:

- Descarga de los camiones y alimentación de tolva
- Bandas transportadoras o transportador principal (con control)
- Zaranda vibratoria (con control)
- Trituración Primaria (con control)
- Trituración secundaria (con control)
- Bandas transportadoras o transportador de salida (con control)

El modelo de dispersión de contaminantes atmosféricos que fue aplicado permitió establecer de una manera aproximada a la realidad, si el proyecto sobrepasará los niveles de inmisión establecidos en la normatividad ambiental en su área de influencia. El modelo permite obtener resultados de posibles concentraciones de contaminantes atmosféricos a diferentes distancias.

Analizado el modelo de dispersión presentado, se logra evidenciar que en ninguno de los componentes modelados a diferentes distancias se superan los valores máximos permisibles en

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0449 de 26 ABO 2022 por medio de la cual se otorga renovación del permiso de emisión atmosférica para la operación de una Planta de Triturado de Materiales Pétreos ubicada en el Predio Belén del Pará, Corregimiento de Rincón Hondo en jurisdicción del Municipio de Chiriguana Cesar, a nombre de A & G EMPRESA UNIPERSONAL con identificación tributaria No 824004006-1.

8

cuanto a emisión atmosféricas establecida por la legislación nacional ambiental. De igual manera se evidencia que el modelo contempla diferentes distancias que logran sobreponerse con las comunidades cercanas del sitio de operación del equipo triturador.

Se puede observar que a pesar de ser un modelo de peor caso, las concentraciones estimadas para PM10 y PM2.5 en la operación de la planta de estudio que son calculadas para 1 hora por el modelo Screen no sobrepasan la norma de inmisión de la Resolución 2254 de 2017 del MADs para tiempo de exposición de 24 horas ($75 \mu\text{g}/\text{m}^3$ y $37 \mu\text{g}/\text{m}^3$ respectivamente), para un radio de 100 metros de esta, por lo tanto a un radio aún mayor (500 – 1000) como el que se encuentran las comunidades más cercanas las concentraciones son aún menores.

DISTANCIA (M)	TOLVAS	CONSOLIDADO DE CONCENTRACIONES PM 10 ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)					
		SISTEMA DE TRITURACIÓN PRIMARIO	SISTEMA DE TRITURACIÓN SECUNDARIA	ZARANDA VIBRATORIA DE TRES NIVELES	BANDAS TRANSPORTADORAS DE SALIDA	TRANSITO VEHICULAR	ALMACENAMIENTO EN PILAS, CARGUE Y DESCARGUE
1		0.0000	0.00	5.80E-06	5.80E-06	7.79E-02	0
100		0.0864	27.41	74.00	24.42	1.311	23.17
200		0.2543	10.25	69.09	27.41	7.002	15.75
300		0.2227	12.48	38.00	18.80	0.9451	5.285
400		0.1781	8.691	22.83	13.76	0.6518	1.368
500		0.1432	5.253	15.89	10.43	0.5298	0.999
600		0.1069	4.702	11.59	8.20	0.3969	0.34
700		0.0886	3.756	8.36	5.87	0.3177	0.299
800		0.0700	3.08	7.26	5.95	0.2527	0.0858
900		0.0618	2.851	6.03	2.46	0.2294	0.0792
1000		0.0540	2.2	5.10	1.87	0.155	0.0711
MAYOR CONCENTRACION		0.2828	29.08	74.73	33.85	1.388	37.48
DISTANCIA MAYOR CONCENTRACION	52.0000	28	2.09	74.00	49	47	25

DISTANCIA (M)	TOLVAS	CONSOLIDADO DE CONCENTRACIONES PM 2.5 ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)					
		SISTEMA DE TRITURACIÓN PRIMARIO	SISTEMA DE TRITURACIÓN SECUNDARIA	ZARANDA VIBRATORIA DE TRES NIVELES	BANDAS TRANSPORTADORAS DE SALIDA	TRANSITO VEHICULAR	ALMACENAMIENTO EN PILAS, CARGUE Y DESCARGUE
1		0	0	2.11E-05	6.79E-13	9.98E-03	0.00
100		5.075	10.81	34.44	2.991	2.3026	3.91
200		1.584	2.975	29.83	2.537	0.8753	3.46
300		2.313	2.106	26.45	1.839	0.4894	2.09
400		1.59	1.322	26.29	1.287	0.2943	2.73
500		1.156	0.9157	20.85	1.132	0.2186	2.31
600		0.8815	0.6788	15.83	0.9031	0.1784	2.03
700		0.6863	0.5224	12.49	0.8436	0.1539	1.74
800		0.5702	0.424	10.43	0.7543	0.08882	1.58
900		0.4777	0.3581	9.884	0.4321	0.07052	1.49
1000		0.4072	0.299	7.995	0.2975	0.06294	1.07

a 100 metros de distancia estas fuentes apenas aportarían esas concentraciones relacionadas de PM10 y PM2.5 para un tiempo de exposición de una hora y teniendo en cuenta la frecuencia de operación de los equipos que será de 8 hr/día, por lo tanto, en un tiempo de exposición de 24 horas esta concentración podría esperarse que fuera mucho menor.

Además, se han contemplado medidas de manejo para posibles fallas, daños o eventos sobre el equipo triturador, se establecen medidas de mantenimiento y contingencia para ser ejecutadas en las diferentes etapas del proyecto.

5. PUNTOS DE EMISIÓN.

Conociendo los componentes del proyecto y el funcionamiento de cada uno de ellos, se logra determinar que los puntos y tipo de emisión asociados a la actividad son los que se muestran en la tabla.

Tabla 5. Identificación de los puntos y tipos de emisiones asociadas al desarrollo del proyecto.

Ítems	Punto de emisión – Fuente de emisión	Tipo de emisión
1.	Cargue y descargue de material crudo de vehículos de transporte y maquinaria pesada.	Emisiones de material particulado y gases por combustión.
2.	Equipo de trituración de material de construcción	Emisiones de material particulado y gases por combustión.

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga renovación del permiso de emisión atmosférica para la operación de una Planta de Triturado de Materiales Pétreos ubicada en el Predio Belén del Pará, Corregimiento de Rincón Hondo en jurisdicción del Municipio de Chiriguaná Cesar, a nombre de A & G EMPRESA UNIPERSONAL con identificación tributaria No 824004006-1.

9

		<i>Emisiones de material particulado por actividades de cargue y descargue, trituración, zarandeo (tamizaje) y transporte (bandas transportadoras).</i>
3.	<i>Pilas de almacenamiento de material o acopio de material triturado (arena, grava, finos)</i>	<i>Emisiones de material particulado por erosión del viento.</i>
4.	<i>Cargue y descargue de material triturado de vehículos de transporte y maquinaria pesada.</i>	<i>Emisiones de material particulado y gases por combustión.</i>
5.	<i>Planta de concreto</i>	<i>Emisiones de material particulado.</i>
6.	<i>Transporte de concreto</i>	<i>Emisiones de material particulado por actividades de cargue, descargue y combustión.</i>
7.	<i>Vías destapadas de ingresos e internas de movilización</i>	<i>Emisiones de material particulado por actividades de movilización de vehículos de transporte y maquinaria pesada.</i>
8.	<i>Planta generadora de energía</i>	<i>Emisiones de material particulado y gases por combustión.</i>

De igual manera se presenta diagrama de flujo para la producción de concreto, identificando las fuentes de emisión en el proceso de producción. En cada una de las imágenes se ilustran las fuentes de emisión y el tipo de emisiones. Ver imágenes.

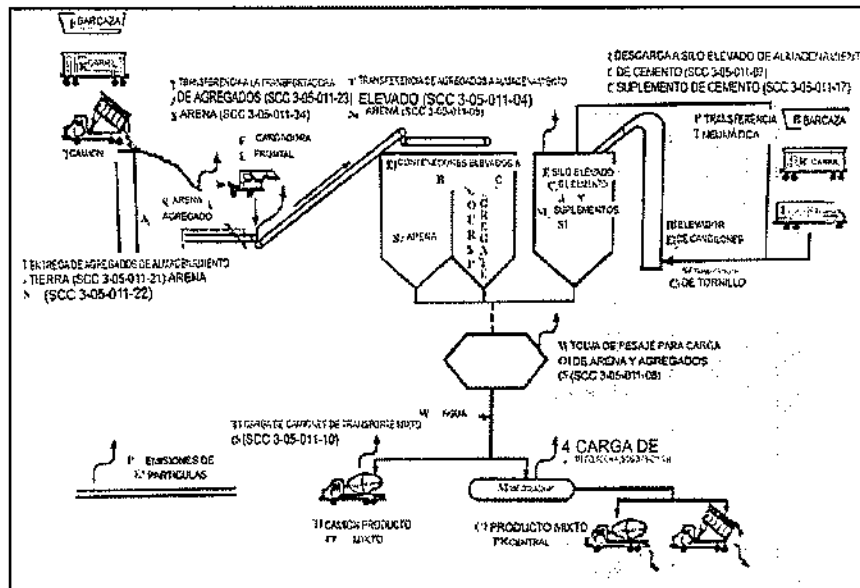


Imagen 5. Vista general proceso típico de dosificación de concreto y puntos de emisión.

6. EQUIPOS, INFRAESTRUCTURA O INSTALACIONES PARA EL CONTROL DE EMISIONES.

La documentación aportada por el peticionario como requisito para el permiso de emisiones atmosféricas reporta la existencia de equipos de control y mitigación de las descargas producidas a la atmosfera, los cuales se realizan al final del proceso operativo y sobre las vías en las que se realiza transporte y movilización, los equipos, estructuras o herramientas reportadas son las siguientes:

- Hidro bomba de presión.

Continuación Resolución No **0449** de _____ por medio de la cual se otorga renovación del permiso de emisión atmosférica para la operación de una Planta de Triturado de Materiales Pétreos ubicada en el Predio Belén del Pará, Corregimiento de Rincón Hondo en jurisdicción del Municipio de Chiriguaná Cesar, a nombre de A & G EMPRESA UNIPERSONAL con identificación tributaria No 824004006-1.

10

- *Flauta de aspersión ubicada en zaranda y trituradora: este sistema de control de emisiones de los equipos de zaranda vibratoria, bandas y apilamiento consiste en riego por el sistema de flautas sobre la zaranda que humecta todo el material que circula en el proceso de trituración (bandas, zaranda y trituradora secundaria) y apilamiento final.*
- *Se cuenta con tanque elevado de 1000 litros alterno.*
- *Carro cisterna de apoyo.*

Además, se realizan acciones preventivas como:

- *Riegos periódicos en las áreas vías de circulación interna y de acceso al proyecto.*
- *Encarpado de volquetas que transporten material.*
- *Conformación de cercas vivas y/o barreras que evitan un impacto visual y propagación del material particulado.*
- *Instalar mecanismos en las trituradoras que sirvan como minimizadores de la emisión.*
- *Realizar mantenimiento periódico de las trituradora.*
- *Mantenimiento periódico a las tuberías y aspersores en mal estado.*

7. ESTABLECER SI LAS EMISIONES PRESENTES O PROYECTADAS SE AJUSTAN A LOS ESTÁNDARES VIGENTES.

De acuerdo con la información que reposa en el expediente CGJ-A 184-2019, a la documentación aportada por el peticionario en la solicitud de trámite y lo descrito en el numeral 4 del presente informe, se pudo establecer que las emisiones de contaminantes atmosféricos generadas por el desarrollo del proyecto no supera los límites máximos permisibles estipulados por la Resolución 2254 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

8. CONCEPTUALIZACIÓN EN TORNO A LA INFORMACIÓN TÉCNICA PRESENTADA POR LA EMPRESA Y LA VIABILIDAD DEL PERMISO.

Una vez revisada la documentación e información suministrada por el peticionario en cada una de las etapas del trámite adelantado, se puede establecer que se hizo entrega de todo el material técnico necesario para el análisis, evaluación y emisión del presente informe técnico.

Así las cosas, y a la luz de la información técnica presentada por el usuario, lo verificado y establecido al momento de la inspección ocular de evaluación y lo descrito en el cuerpo del presente informe, se considera técnicamente viable otorgar la prórroga del Permiso de Emisiones Atmosféricas otorgado mediante Resolución No. 0218 de fecha 4 de agosto de 2020, a favor de A&G EMPRESA UNIPERSONAL con identificación tributaria No. 824004006-1, para la operación de una Planta de Triturado de Materiales Pétreos y una Planta Dosificadora de Concreto ubicadas en el Predio Belén del Pará, Corregimiento de Rincón Hondo en jurisdicción del Municipio de Chiriguaná Cesar, de acuerdo a las coordenadas que conforman el polígono del área del proyecto registradas a continuación:

Vértice	Norte	Oeste	Altura (m.s.n.m)
1	9°23'22.16"N	73°29'34.28"O	70
2	9°23'24.01"N	73°29'30.99"O	68
3	9°23'18.26"N	73°29'27.43"O	67
4	9°23'15.98"N	73°29'33.70"O	68

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga renovación del permiso de emisión atmosférica para la operación de una Planta de Triturado de Materiales Pétreos ubicada en el Predio Belén del Pará, Corregimiento de Rincón Hondo en jurisdicción del Municipio de Chiriguaná Cesar, a nombre de A & G EMPRESA UNIPERSONAL con identificación tributaria No 824004006-1.

11

El permiso tiene una vigencia de cinco años el cual puede ser renovado de conformidad con el artículo 2.2.5.1.7.14 del decreto 1076 de 2015, o la norma que lo adicione sustituya o modifique.

9. PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE CONTROL DE EMISIONES.

El Plan de Contingencias para los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas presentado, realiza la identificación de los procesos y actividades en los cuales se genera la emisión de contaminantes a la atmosfera, de tal manera que serán estos sobre las cuales se debe ejercer mayor atención y control con el ánimo de mitigar y reducir la emisión de contaminantes atmosféricos en el desarrollo del proyecto.

Así mismo se identifican los diferentes sistemas de control a utilizar para el manejo de las emisiones atmosféricas y las medidas a ejecutar para su óptimo funcionamiento y garantizar la operación de estos, junto con el diseño y formulación de los planes estratégicos, operativos e informativos a desarrollarse en caso de eventos de contingencias en los sistemas de control de emisiones y las medidas en caso de presentarse fallas o daños sobre ellos.

De igual manera se realizó la identificación de las posibles fallas o daños que puedan presentarse sobre los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas en la planta de trituración de materiales pétreos y planta dosificadora de concreto, considerándose diferentes escenarios en cada tipo de sistema de control, para finalmente formular las acciones a tomar en caso de darse tales eventos y los responsables de ejecutarlos.

De acuerdo con la evaluación realizada al plan de contingencia de los sistemas de control de emisiones atmosféricas presentado por el usuario, se considera técnicamente viable, las acciones y medidas expuestas para la mitigación de una eventual afectación al ambiente en la zona donde se desarrolla el proyecto a causa de fallas en el sistema de control de emisión atmosféricas durante la operación de la planta de trituración de materiales pétreos y planta dosificadora de concreto.

10. TODO AQUELLO QUE SE CONSIDERE TÉCNICAMENTE NECESARIO PARA RESOLVER LO PEDIDO.

Usos de Agua:

El agua disponible para realizar las actividades asociadas a la ejecución del proyecto, así como los sistemas de control de emisiones atmosféricas es extraída de un pozo profundo localizado en el predio denominado y conocido como Gracias a Dios de propiedad de A&G EU, predio que se encuentra localizado cerca al casco urbano del municipio Curumaní.

Desde el predio Gracias a Dios se captará el recurso hídrico y será almacenado y transportado hasta el predio Belén del Pará, corregimiento Rincón Hondo, en vehículos cisterna de propiedad de la empresa y será dispuesto en tanques de almacenamiento localizados estratégicamente en diferentes puntos del predio para desde allí lograr distribuir el líquido para las diferentes actividades a ejecutar.

El pozo mencionado y el uso del recurso hídrico se encuentra legalizada mediante Resolución No. 1752 del 11 de noviembre de 2011, correspondiente al expediente CJA 020-011, la cual fue renovada mediante Resolución 0741 del 17 de julio de 2018.

Continuación Resolución No 0449 de 26 AGO 2025 por medio de la cual se otorga renovación del permiso de emisión atmosférica para la operación de una Planta de Triturado de Materiales Pétreos ubicada en el Predio Belén del Pará, Corregimiento de Rincón Hondo en jurisdicción del Municipio de Chiriguaná Cesar, a nombre de A & G EMPRESA UNIPERSONAL con identificación tributaria No 824004006-1.

12

Características técnicas de la Planta de Trituración:

A continuación, se presentan las características técnicas de la Planta a operar por la empresa A&G EU:

- Planta eléctrica Diésel CUMMINS con capacidad de 350 KW
- Subestación con transformador de 500 KA
- Tolva alimentadora con capacidad volumétrica de 14 m³ con alimentador vibrador de 12 HP y banda lanzadora de 12 ML con reductor 7.5 HP
- Trituradora primaria de mandíbulas 20" X 36" con capacidad de producción de 50 T/hora marca CEDAR RAPIS, IOWA
- 3 transportadores de 12 ML cada uno con moto reductores de 7.5 HP
- Zaranda (vibratoria) clasificadora de 5.60 de 3 niveles con motor de 30 HP, alimentación máxima de 400 mm e inclinación de 20 grados
- Cono de 4 pies marco ASSTOP con su hidráulica con motor de 150 HP
- Trituradora secundaria sobre chasis completamente móvil
- Producción de dos agregados y rechazo



Imagen 6 y 7: Vista general, planta de triturado de materiales pétreos. A&G EU

Descripción de la operación de la Planta de Trituración:

Proceso ejecutado por la planta de triturado: El material crudo se deposita en la tolva de alimentación por medio de un vehículo cargador o directamente desde la volqueta, de ahí el material pasa a una criba de selección o clasificadora, separando el material de mayor tamaño, este subproducto (roca) se almacena en patio para la venta o el sometimiento a trituración; el material que logra pasar por la criba es sometido al proceso de trituración primaria y secundaria (finos), obteniendo subproductos como la arena, arenon, grava de ½", 1", 1 ½", ¾", bases y subbases (capas granulares fundamentales en la estructura del pavimento, ubicadas entre la carpeta de rodadura y la subrasante).

Los materiales procesados se aglomeran por separado en la zona de patios o se mezclan en las proporciones necesarias de acuerdo con el uso final que se vaya a dar. El material procesado es llevado hasta sus sitios de almacenamiento o stocks o cargado directamente a los vehículos de transporte, según requerimiento de material.

Gestión de residuos sólidos:

La disposición de los residuos sólidos se realiza directamente en los puntos establecidos donde se encuentran localizados recipientes y puntos ecológicos para la segregación de dichos residuos, para posteriormente ser llevados a un sitio de almacenamiento temporal localizado junto al área

0449**26 AGO 2026**

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga renovación del permiso de emisión atmosférica para la operación de una Planta de Triturado de Materiales Pétreos ubicada en el Predio Belén del Pará, Corregimiento de Rincón Hondo en jurisdicción del Municipio de Chiriguaná Cesar, a nombre de A & G EMPRESA UNIPERSONAL con identificación tributaria No 824004006-1.

13

de oficinas de la empresa en el predio Belén del Para. La empresa Bioger S.A. E.S.P., es la encargada de la recolección, transporte y disposición final de los residuos domésticos generados por el peticionario, mientras los residuos no domésticos están a cargo de la empresa Reciclables Bio Oil S.A.S con NIT. 901.279.014-1, conforme a registros de facturas que reposan en los archivos de la empresa.

Manejo de residuos líquidos:

Los residuos líquidos generados durante el proyecto serán llevados a un punto de almacenamiento temporal para que periódicamente la empresa Reciclables Bio Oil S.A.S con NIT. 901.279.014-1, realice la recolección, transporte, manejo y disposición final de los mismos, emitiendo los respectivos certificados de disposición final al generador.

Manejo de Residuos Químicos y derivados de hidrocarburos:

Se presenta por parte del peticionario dentro de la respuesta al requerimiento la identificación de los residuos químicos utilizados en el proceso de ejecución del proyecto, permitiendo identificar los riesgos y medidas de manejo para cada uno de los productos identificados.

Acueducto y alcantarillado:

Conforme a lo evidenciado en campo y a los registros que reposan en los archivos de la empresa A&G EU, estos servicios son prestado por le empresa de servicios público de Chiriguaná, tal y como consta en las facturas de cobro adjunta en el Expediente CGJ-A 184-2019".

Que por mandato del numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que la actividad aquí descrita requiere permiso de emisión atmosférica, por disposición del literal b del artículo 2.2.5.1.7.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) y la resolución No 619 del 7 de julio de 1997, emanada del Ministerio del Medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS);

0449**26 AGO 2026**

Continuación Resolución No **0449** de **26 AGO 2026** por medio de la cual se otorga renovación del permiso de emisión atmosférica para la operación de una Planta de Triturado de Materiales Pétreos ubicada en el Predio Belén del Pará, Corregimiento de Rincón Hondo en jurisdicción del Municipio de Chiriguaná Cesar, a nombre de A & G EMPRESA UNIPERSONAL con identificación tributaria No 824004006-1.

14

para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25% como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, "se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar".

Que a la luz de lo normado en el artículo 35 del decreto 19 del 10 de enero de 2012, "Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación".

Que a la luz de lo reglado en el artículo 76 de la ley 99 de 1993 "La explotación de los recursos naturales renovables deberá hacerse sin desmedro de la integridad cultural, social y económica de las comunidades indígenas y negras tradicionales, de acuerdo con la Ley 70 de 1993 y el Artículo 330 de la Constitución Nacional, y las decisiones sobre la materia se tomarán, previa consulta a los representantes de tales comunidades".

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar renovación del permiso de emisión atmosférica para la operación de una Planta de Triturado de Materiales Pétreos, ubicada en el Predio Belén del Pará, Corregimiento de Rincón Hondo en jurisdicción del Municipio de Chiriguaná Cesar, a nombre de A & G EMPRESA UNIPERSONAL con identificación tributaria No 824004006-1

Continuación Resolución No 0449 26 AGO 2022 por medio de la cual se otorga renovación del permiso de emisión atmosférica para la operación de una Planta de Triturado de Materiales Pétreos ubicada en el Predio Belén del Pará, Corregimiento de Rincón Hondo en jurisdicción del Municipio de Chiriguaná Cesar, a nombre de A & G EMPRESA UNIPERSONAL con identificación tributaria No 824004006-1.

15

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga por un período de cinco (5) años prorrogables a solicitud del interesado durante la última vigencia anual previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar. Para la renovación del permiso se requerirá que el interesado presente un nuevo "informe de estado de emisiones" (formulario Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) IE-1), con una antelación no inferior a sesenta (60) días a la fecha de vencimiento del término de la vigencia. "La presentación del formulario IE-1 hará las veces de solicitud de renovación".

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a A & G EMPRESA UNIPERSONAL con identificación tributaria No 824004006-1, las siguientes obligaciones:

1. Contar con los equipos, infraestructura o instalaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de óptimas condiciones ambientales de operación.
2. Adelantar la actividad conforme a la descripción técnica que se realiza en el informe inserto en la parte motiva de este proveído.
3. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que practicará la Corporación.
4. Cumplir con las normas y estándares de emisión establecidos en la normatividad ambiental.
5. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
6. Mantener una zona para el almacenamiento de lubricantes, emulsiones y combustible debidamente demarcada y provista de canales perimetrales y/o muro de contención que permitan evitar contaminación al recurso suelo en caso de derrame.
7. Presentar el programa y cronograma de mantenimiento de los equipos y/o sistemas utilizados para realizar el control de las emisiones, dentro de los treinta días (30) días siguientes a la ejecutoria de la resolución.
8. Presentar anualmente los resultados de la medición de Calidad de Aire en la zona del área de influencia de la Planta, donde se determine los Niveles de inmisión de Material Particulado PST, PM10, NOX, comparando los resultados obtenidos con la norma vigente para Colombia de calidad de aire.
9. Informar a la Corporación con anterioridad, cualquier modificación que se pretenda realizar en la infraestructura física de la planta que pueda afectar los Recursos Naturales Renovables o el Medio Ambiente en General, con el fin de establecer si se requiere de algún instrumento de control ambiental.
10. Dotar al personal (trabajadores) involucrado en el proceso de operación de la planta, de los equipos y/o elementos de protección personal correspondientes, que garanticen mantener un nivel permisible de presión sonora, de manera tal que proteja la salud y el bienestar de la población expuesta, dentro de un margen de seguridad, para efectos de control y cumplimiento de las normas de ruido ambiental. Lo anterior sin perjuicio de la obligación que resulte competencia de otras autoridades.
11. Presentar a la Corporación informes semestrales sobre el desarrollo ambiental del proyecto durante el tiempo de ejecución del mismo.
12. Utilizar materiales pétreos provenientes de empresas o personas naturales explotadoras de este tipo de material, que posean título minero y la respectiva licencia o viabilidad ambiental, expedidos por autoridad competente.
13. Llevar un registro de consumo de combustible de los equipos utilizados en el proceso de trituración, y presentarlo en los informes a Corpocesar.
14. Responder por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por la empresa o por sus contratistas en desarrollo del proyecto aquí mencionado.
15. Determinar los niveles de Ruido en el área de influencia de la Planta, a efectos de Cuantificar los Niveles de Ruido en decibeles que se emitan en las zonas internas de la planta y comparar los

0449**26 AGO 2026**

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga renovación del permiso de emisión atmosférica para la operación de una Planta de Triturado de Materiales Pétreos ubicada en el Predio Belén del Pará, Corregimiento de Rincón Hondo en jurisdicción del Municipio de Chiriguaná Cesar, a nombre de A & G EMPRESA UNIPERSONAL con identificación tributaria No 824004006-1.

16

- niveles de emisión de Ruido presentes en las zonas evaluadas con los valores límites establecidos en la normatividad colombiana vigente. Se debe presentar además un mapa de ruido de la planta.
16. Abstenerse de infringir normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.
 17. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en corrientes hídricas.
 18. Mantener barreras vivas sobre el perímetro de la planta, de tal forma que esté estructurado de forma multiestrata, es decir conformado por varias especies de árboles que conformen naturalmente una barrera viva a lo largo del perímetro de la planta.
 19. Garantizar que los vehículos encargados del transporte del material pétreo, cumplan con las especificaciones de tipo técnico en lo concerniente al carpado del mismo (desde su punto de explotación hasta el centro de acopio), lo anterior con la finalidad de evitar y/o minimizar la generación de material particulado por acción del viento.
 20. Reducir el tránsito vehicular a una velocidad no mayor a 30 Km/h, en las vías del proyecto.
 21. Implementar sistemas de control para minimizar la emisión de material particulado a la atmósfera, generado por la operación del proyecto.
 22. Informar y reportar a Corpocesar lo relacionado con la suspensión del funcionamiento y fallas en los sistemas de control de la planta en cuanto a lo establecido en los artículos 80 y 81 de la Resolución 909 del 5 de junio de 2008.
 23. Cumplir con todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para mitigar los impactos ambientales que se puedan generar en la operación del proyecto.
 24. Realizar humectación permanente de las vías del proyecto, que así lo requieran.
 25. Mantener un método de manejo adecuado de los Residuos Sólidos generados en cada etapa del proceso operativo del proyecto, propiciando la conservación y protección del ambiente y los recursos naturales.
 26. Implementar oportunamente las acciones de respuesta descritas en el plan de contingencia. En el evento en que las medidas tomadas no sean suficientes se deberán suspender inmediatamente las actividades de producción de la planta.
 27. Cumplir con las normas técnicas establecidas para los tanques de almacenamiento de combustible, controlando posibles fugas o derrames y evitando desarrollar actividades que puedan generar contaminación ambiental.
 28. Conservar las instalaciones en adecuadas condiciones de aseo y limpieza, eliminar y controlar focos productores de malos olores y contaminación.
 29. Realizar anualmente muestreo isocinético siguiendo los lineamientos establecidos en el protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generadas por fuentes fijas, expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y comparar los resultados con los parámetros de la resolución No. 909 de 2008 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.
 30. Aplicar de manera periódica planes de mantenimiento sobre los sistemas de control de emisiones atmosféricas y en general los diferentes equipos, estructuras y elementos que en desarrollo de sus procesos puedan ocasionar afectaciones ambientales.
 31. Adecuar o construir un sitio para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos generados en el proyecto, para su posterior entrega a la empresa prestadora de este servicio. El lugar de almacenamiento debe reunir como mínimo las siguientes características:
 - a) Construido en ladrillo, techo, piso duro en concreto, ventilación, dividido para cada tipo de residuos.
 - b) Debe estar localizado aislado de las aéreas de producción, administrativas, laboratorio, mantenimiento y talleres.
 - c) Este sitio debe permitir realizar actividades de aseo y desinfección.
 - d) En lo posible el acceso de los vehículos recolectores.
 - e) Debe ser de uso exclusivo para almacenar residuos sólidos y estar debidamente señalizado.

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga renovación del permiso de emisión atmosférica para la operación de una Planta de Triturado de Materiales Pétreos ubicada en el Predio Belén del Pará, Corregimiento de Rincón Hondo en jurisdicción del Municipio de Chiriguana Cesar, a nombre de A & G EMPRESA UNIPERSONAL con identificación tributaria No 824004006-1.

17

- f) En este sitio se deben colocar recipientes impermeables de mayor tamaño que permita almacenar varias bolsas y debe estar dotado de tapa que impida la entrada de agua, insectos o roedores y proliferación de olores desagradables.
32. Presentar semestralmente a la Corporación, los soportes técnicos que demuestren la capacidad del área para continuar recibiendo la cantidad de emisión de esta fuente y de mantenerse dentro de los límites máximos permisibles establecidos por la normativa aplicable.
 33. Abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención o aprovechamiento forestal sin el previo permiso de Corpocesar.
 34. Tramitar y obtener previamente ante Corpocesar los permisos, concesiones y/o autorizaciones en caso de afectar otros recursos naturales.
 35. Enviar semestralmente a Corpocesar los respectivos soportes del suministro y uso del recurso hídrico necesario para el funcionamiento y operación del proyecto.
 36. Cumplir con lo estipulado en la Resolución No. 0472 del 28 de febrero de 2017 del MADS, la cual reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD), durante las diferentes etapas del proyecto, incluyendo la fase de cierre desmantelamiento, abandono y adecuación geomorfológica del área afectada.
 37. Recolectar y transportar los materiales de construcción y residuos de demolición, susceptibles de aprovechamiento, tales como productos de excavación y sobrantes de la adecuación de terreno (coberturas vegetales, tierras, limos y materiales pétreos productos de la excavación, entre otros), productos de cimentaciones y pilotajes (arcillas, bentonitas y demás) y pétreos (hormigón, arenas, gravas, gravillas, cantos, pétreos asfálticos, trozos de ladrillos y bloques, cerámicas, sobrantes de mezcla de cementos y concretos hidráulicos, entre otros), cumpliendo con el artículo 6 de la Resolución No. 0472 de 2017 del MADS.

ARTÍCULO CUARTO: Corpocesar podrá modificar unilateralmente, de manera total o parcial, los términos y condiciones del permiso, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgarlo, de conformidad con lo establecido por los artículos 2.2.5.1.2.11, 2.2.5.1.7.7 Numeral 9 y 2.2.5.1.7.13 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), o las normas que lo modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO QUINTO: A & G EMPRESA UNIPERSONAL con identificación tributaria No 824004006-1, podrá solicitar la modificación, total o parcial de este permiso, cuando hayan variado las condiciones de efecto ambiental que fueron consideradas al momento de otorgarlo Corpocesar procederá a examinar la viabilidad de lo solicitado.

ARTÍCULO SEXTO: A & G EMPRESA UNIPERSONAL con identificación tributaria No 824004006-1, podrá ceder a otras personas los derechos y obligaciones emanadas de este permiso, pero ese acto sólo tendrá efectos una vez se haya comunicado expresamente la cesión a Corpocesar. El cedente deberá agregar al escrito en el que comunica la cesión, copia auténtica del acto o contrato en que la cesión tiene origen. El cesionario sustituye en todos los derechos y obligaciones al titular del permiso, sin perjuicio de la responsabilidad del cedente por violación a normas ambientales. En todo caso Corpocesar expedirá un acto administrativo autorizando la cesión.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente permiso podrá ser suspendido o revocado en los términos, condiciones y con el procedimiento establecido en la normatividad ambiental vigente.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese al representante legal de A & G EMPRESA UNIPERSONAL con identificación tributaria No 824004006-1 o a su apoderado legalmente constituido.



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0449 26 AGO 2025

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga renovación del permiso de emisión atmosférica para la operación de una Planta de Triturado de Materiales Pétreos ubicada en el Predio Belén del Pará, Corregimiento de Rincón Hondo en jurisdicción del Municipio de Chiriguaná Cesar, a nombre de A & G EMPRESA UNIPERSONAL con identificación tributaria No 824004006-1.

18

ARTÍCULO NOVENO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO DECIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

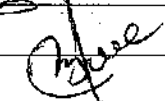
ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

26 AGO 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Benjamín José Mendoza Gómez. Abogado Contratista.	
Revisó	Ana Isabel Benjumea Rocha. Técnico Operativo (E) Coordinadora del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Ana Isabel Benjumea Rocha. Técnico Operativo (E) Coordinadora del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CGJ-A 184-2019

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306